MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-082881
Fecha: 2024-10-31 09:11:12

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: PRORROGA 2 AL CONTRATO 982 DE 2022

Respetada Dra. Carolina, reciba un cordial saludo,

De manera atenta remito para su revisión y aprobación la Minuta de la Prórroga dos (02) del Contrato 982 de 2022, suscrito con el **CONSORCIO TERCIARIAS 196** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7.**

FECHA DE INICIO	ORDEN DE INICIO: 22 DE AGOSTO DE 2022	
1.VALOR INICIAL	1) VALOR INICIAL: $ 2.993.075.148,00	
2. ADICIÓNES	2) VALOR DE ADICIONES: $ 167.000.000,00	
3. VALOR ACTUAL	3) VALOR ACTUAL: $ 3.160.075.148,00	
4. PLAZO INICIAL	4) PLAZO INICIAL: Hasta 31/07/2024	
5. PRÓRROGAS	5) PRORROGA 1: Hasta 31/10/2024	
6. PLAZO ACTUAL	6) PLAZO ACTUAL: Hasta 31/10/2024	
7. SUSPENSIONES	7) SUSPENSIONES: N/A	
8. MODIFICACIONES	8) MODIFICACION 1: MODIFICAR la cláusula séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 982 de 2022, en el sentido de trasladar recursos de la vigencia 2024 a la vigencia de 2022.	
9. CESIONES		
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N/A	N/A

AVANCE FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	85% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	82% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		El contratista ha tramitado actas hasta el mes de agosto de 2024, teniendo pendiente por tramitar el acta de septiembre de 2024 con la que se nivela el % de avance programado VS el ejecutado.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N/A	N/A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		Póliza de cumplimiento No. 11-44-101186883 Anexo No.5 que ampara la adición 1 y modificación 1 del contrato 982-2022 Se encuentra para aprobación el anexo 6 que ampara la prórroga 1.	08/08/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		31/12/2024	

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Mediante Oficio SVR-SUC-279-2024 del día 15 de octubre de 2024 la Interventoría solicitó prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2024. **Se conceptúa favorablemente respecto de dicha solicitud teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No 982-2022, realiza seguimiento al contrato de obra objeto del convenio 2009-2021 suscrito con el municipio de San Antonio de Palmito y vigente hasta 31/12/2024.** el avance con el que se cuenta el frente de obra es el siguiente: **ALCANCE DEL CONTRATO DERIVADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y OBRAS CONSTRUIDAS:** Pavimentación: De 10.6 km de concreto rígido previstos construir se han pavimentado 4.8 km. - Estructuras de drenaje: De cinco (5) box coulvert previstos, a la fecha se ha construido uno (1). - Puente: Se tiene programada la construcción de un (1) puente 15 metros de longitud, el cual a la fecha se encuentra en construcción de zapatas. -Construcción de cunetas y bordillos: 21.2 km de los cuales se han hecho 3 km a todo lo largo del pavimento. Porcentaje programado total: 50% Porcentaje ejecutado total: 48.67% Retraso: 1.33% **ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES** El municipio de San Antonio de Palmito mediante aviso de convocatoria del 24 de marzo de 2022 da apertura el proceso de licitación pública no. MSAP– LP–OP–003–2023 cuyo objeto correspondía al “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”- NACIONAL”, adjudicando mediante resolución No.195 del 8 de junio de 2022 al CONSORCIO MR 2022 por un valor de Diecisiete mil novecientos noventa y nueve millones ciento cincuenta y tres mil trescientos veinte ($ 17.999.153.320,00) m/cte. el 16 de Junio de 2022, se suscribió el contrato de obra no MSAP–LP–OP–003–2023 con un plazo inicial de 6 meses, contados a

	partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, la cual fue firmada el 23 de agosto de 2022, quedando como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2022, siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante modificatoria no.1, luego hasta el 30 de junio de 2024 modificatoria no.2 y posteriormente hasta 31/10/2024 modificatoria no.3. CONSORCIO TERCIARIAS 196, en virtud del contrato no. 982 de 2022, cuyo objeto es: "NTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7", realiza el seguimiento y control a la ejecución de las obras del contrato MSAP– LP–OP–003–2023, suscrito entre el municipio de San Antonio de Palmito y el CONSORCIO MR 2022, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio 2009 de 2021, firmado entre el Instituto Nacional de Vías y el municipio de San Antonio de Palmito. El contrato de interventoría tiene un valor inicial de Dos mil novecientos noventa y tres millones setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos m/cte ($2.993.075.148) y una adición por valor de Ciento sesenta y siete millones de pesos m/cte $ 167.000.000,00), para un valor total de tres mil ciento sesenta millones setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos m/te ($3.160.075.148), con orden de iniciación mediante oficio SVR 49262 del 22 de agosto de 2022 y con un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022. Las obras por ejecutarse en cumplimiento del contrato MSAP– LP–OP–003–2023, corresponden a la intervención en 10.4 Km en concreto rígido desde el casco urbano del municipio de San Antonio de Palmito al corregimiento el Algodoncillo en límites con Córdoba, además de la construcción de 5 box culvert y un puente de 15 m de longitud en el K9+020. **DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA**. El CONSORCIO MR 2022 mediante oficio CMR-065-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente: "Estimados señores por medio del presente y teniendo en cuenta que ya nos encontramos cerca de cumplir con el plazo contractual vigente y nos queda por ejecutar un porcentaje importante de realización de actividades, nos permitimos solicitar prórroga al contrato de obra hasta el próximo 31 de diciembre de 2024. Esta la

	solicitud la soportamos en dos importantes aspectos claves que nos afectaron el cumplimiento de nuestro cronograma de obra e imposibilitaron el cumplimiento del 100% de las actividades; estos aspectos son los siguientes: • En primer lugar, el factor clima, desde el pasado 01 de junio de 2024 hasta la fecha, hemos vivido más de 30 eventos de lluvias en distintos días en la zona, lo que nos lleva no solo a perder y bajar rendimientos el día de lluvia sino también el día siguiente, ya que hay mucho material saturado tanto en terreno como en acopio, lo que imposibilita la ejecución normal de actividades y la disminución en los rendimientos definidos para poder lograr la meta física planteada en la programación. (Se adjunta cuadro de día pluviométrico de la estación categorizada como pluviométrica del IDEAM y codificada con el N°13090050, ubicada en el municipio de Toluviejo, actualmente y durante toda la fecha de estudio de la presente solicitud la estación ubicada dentro del municipio de Palmito, se ha encontrado fuera de servicio, razón por la cual se optó por tomar los datos de la estación más cercana). • En segundo lugar, el paro camionero que tuvo lugar entre el 1 y el 6 de septiembre de 2024, puso en discusión el precio del diésel en Colombia y otros asuntos estructurales, dicho evento incidió directamente en el suministro de materiales a obra y también en los inventarios de los proveedores, esto debido a imposibilidad de mover productos desde los centros de producción hasta los puntos de venta para productores, distribuidores y compradores; es decir, toda la cadena de suministro de materiales (cemento, arena, subbase, acero,… entre otros) no logró mantener la continuidad de las operaciones debido a todos los cierres viales que se dieron debido a este paro, generando un gran impacto negativo en el cronograma de obra y una pérdida de días importante. *ANEXO N°2. NOTICIAS UNAD: EL IMPACTO DEL PARO DE TRANSPORTISTAS EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA: ¿CÓMO ABORDAR LA CRISIS?* *ANEXO N°3. BLOG SINCO ERP: LAS ESTADÍSTICAS DEL PARO CAMIONERO EN EL SECTOR CONSTRUCTOR - CAMACOL* De acuerdo a lo mencionado anteriormente, y a las razones citadas, solicitamos prórroga al contrato de obra por 2 MESES quedando la fecha de finalización hasta el próximo 31 de diciembre de 2024." **DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**

	"En razón a que el contrato de obra del municipio de San Antonio de Palmito, tiene en proceso de legalización una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 con el fin de cumplir con el alcance de las metas físicas previstas en el mismo, de manera atenta solicitamos prorrogar el contrato de interventoría precitado, hasta la misma fecha, es decir **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024**, toda vez que actualmente el contrato tiene fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2024. Debemos destacar que esta prórroga **no requiere recursos financieros adicionales**, y que únicamente se requiere una reprogramación de los ya existentes."
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	El Contrato de interventoría No. 982 de 2022 presenta fecha de terminación de 31 de octubre de 2024 y un avance financiero de 82%, siendo este plazo insuficiente para la ejecución del contrato de interventoría que tiene como objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7; por lo que la Subdirección de Vías Regionales considera viable y necesario prorrogar el contrato hasta 31 de diciembre de 2024. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS
Revisado por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
Aprobado por:

Copia Interna a: